



CoPAUPS
Comisión de Preservación del Patrimonio
Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta

Ministerio de Infraestructura
Gobierno de Salta

DECRETO N° 605

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Entre la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta, en adelante "La CoPAUPS", dependiente del Ministerio de Infraestructura, por una parte, con domicilio en calle Facundo de Zuviria N° 163 de esta Ciudad, representada por la Arq. Laura Saha en carácter de Presidenta, Arq. Pablo Brandan Vally (Vicepresidente) y Arq. Ignacio Cornejo (Vocal) y por la otra, la Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta, en adelante "FUNDACAS", con domicilio en calle Pueyrredón N° 341, de esta Ciudad, representada por el Arq. Diego Ceballos, en carácter de Presidente, acuerdan suscribir la Renovación del Convenio de Colaboración Institucional, en adelante el "Convenio", el que se registrá por las siguientes cláusulas, condiciones y considerandos:

ANTECEDENTES:

Que la CoPAUPS es la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 7.418.

Que la relación con la Fundación Colegio de Arquitectos de Salta registra múltiples antecedentes, por medio del cual se estableció un sistema de colaboración en razón del objetivo de ambas instituciones.

Que según Estatuto, aprobado por Resolución N° 237/12 del Ministerio de Gobierno, la Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta, fue constituida el 1° de Julio de 2.012, teniendo por objeto promover y fomentar acciones de carácter cultural, social, asistencial, profesional y formativo en el campo de la arquitectura, el diseño, el urbanismo, paisajismo, construcción y en general todo lo relacionado con la actividad de los arquitectos y disciplinas afines en todas sus expresiones.

Para cumplir sus objetivos trabaja por sí y/o en relación asociada y/o en forma mancomunada con otras personas jurídicas, organizaciones y entidades públicas estatales o privadas.

Que la Fundación tiene domicilio en calle Pueyrredón N° 341 de la ciudad de Salta, y según Acta de Reunión Anual Especial, Punto 1): de acuerdo a Resolución N° 2.259 del Consejo Directivo del Colegio de Salta, sobre la Designación del nuevo Consejo de Administración de la Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta, por el periodo 2.021 – 2.024, se designa Presidente al Arq. Diego Ceballos, D.N.I. 24.981.707, M.P. 620.

Que en fecha 31-07-13 se suscribió un Convenio de Colaboración Institucional entre la CoPAUPS y la FUNDACAS, con el objeto de incorporar profesionales arquitectos para desempeñarse en el Organismo Administrativo.



CoPAUPS
Comisión de Preservación del Patrimonio
Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta

Ministerio de Infraestructura
Gobierno de Salta

DECRETO N° 605

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Que por Decreto N° 13/2023 se aprobó la última renovación del Convenio de referencia.

Que de esta manera, la suscripción del presente convenio representaría la continuidad del mencionado trabajo en un marco de colaboración institucional.

FUNDAMENTACION - OBJETIVOS:

Que con la suscripción de dicho convenio se proponen distintos objetivos, entre los cuales se mencionan a) la afectación de recursos humanos técnicos, profesionales arquitectos, que puedan prestar servicio profesional en el área técnica del organismo público, b) maximizar criterios de eficiencia, simplificación y desarrollo administrativo, como así también los recursos y procedimientos técnicos para mejorar la gestión pública.

Que la CoPAUPS es un organismo público centralizado que actúa en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, según Decreto N° 126/2020.

Que, la CoPAUPS ha sido instituida como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 7.418 (art. 5°) que *"constituye el marco legal de aplicación en todo el territorio provincial, para la preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a la generaciones futuras del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la provincia de Salta (PAUPS)"*.

Que, *"Los bienes que integran el PAUPS son de carácter histórico, etnográfico, artístico, arquitectónico, urbanístico y paisajístico"* (art. 2°);

Que, por Decreto Provincial N° 2.735/09 se declara como "Bien de Interés Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta" (BI PAUPS), a todos los efectos previstos en la Ley N° 7.418, al Área Centro de la Ciudad de Salta.

Que la CoPAUPS se encuentra investida de las potestades necesarias y suficientes para atender a la protección del PAUPS.

Que las funciones de la CoPAUPS son, entre otras, la de procurarse el asesoramiento de expertos en caso de resultar necesario para planes o acciones específicas y en general, el de realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la Ley N° 7.418 (art. 12, inc. ñ).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 12, inc. n) y 23 de la Ley Provincial N° 7.418, se dictó el Decreto Provincial N° 1.439/11 que aprobó el Plan Regulador del Área Centro de la Ciudad de Salta (P.R.A.C.) el cual reglamenta todo lo referente a construcciones, remodelaciones, demoliciones, régimen volumétrico, instalación de cartelera publicitaria, pintura y todos, etc.



CoPAUPS
Comisión de Preservación del Patrimonio
Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta

Ministerio de Infraestructura
Gobierno de Salta

SECRETARÍA DE TURISMO

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Que por motivos de refuerzo y asistencia profesional, la CoPAUPS ha decidido incorporar profesionales técnicos capacitados para analizar y estudiar todas las intervenciones que se presenten y realicen en el área centro de la ciudad de Salta.

Que el Colegio de Arquitectos y la FUNDACAS son instituciones donde se agrupa a todos los profesionales arquitectos matriculados en el ámbito de la provincia de Salta.

Que el presente Convenio se suscribe en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 8.287.

Que el presente se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO.-

El presente Convenio tiene como principal objeto establecer un marco de colaboración entre las partes, a través de la puesta en marcha de acciones de asistencia entre la FUNDACAS hacia la CoPAUPS para la afectación de recursos humanos técnicos – profesionales arquitectos, que puedan prestar servicio profesional en el área técnica del Organismo Público.

SEGUNDA – FUNCIONES DEL PROFESIONAL.-

Las funciones de los profesionales arquitectos serán:

1. Recepción y análisis de proyectos de intervención (obra nueva, remodelación, restauración, ampliación, demolición, cartelería, etc.) con ejecución en el Área Centro de la Ciudad de Salta.
 2. Aplicación de la normativa vigente en materia de preservación del patrimonio arquitectónico y urbanístico de la Provincia de Salta (Ley N° 7.418 y Dto. N° 2.735/09).
 3. Control de cumplimiento efectivo de la normativa vigente del Plan Regulador – Área Centro – FRAC.
 4. Relevamiento de inmuebles de valor patrimonial analizando las intervenciones desde la dimensión propia del edificio arquitectónico hasta la escala urbana, paisajística y territorial.
 5. Responsabilidad en las actuaciones administrativas a su cargo.
 6. Celeridad, eficiencia y eficacia en el análisis de los proyectos de obra.
 7. Relevamiento presencial y fotográfico del catastro a intervenir.
 8. Labrado de actas de Inspección en el caso de corresponder y según estrictas directivas del Directorio de la CoPAUPS.
 9. Elaboración de Informes Técnicos parciales y finales.
 10. Proveer el asesoramiento de las normativas vigentes a los administrados y/o profesionales que actúen en cada expediente administrativo.
1. Acatar las órdenes impartidas por cualquier Miembro del Directorio de la CoPAUPS.
 2. Conocimiento del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (C.P.U.A.). Conocimiento del Código de Edificación de la Ciudad de Salta (C.E.). Manejo de PC: AutoCAD, Word, Excel, Power Point, SketchUp, CorelDraw/Photoshop.



CoPAUPS
Comisión de Preservación del Patrimonio
Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta

Ministerio de Infraestructura
Gobierno de Salta
DECRETO N° 605

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



13. En general, todas las funciones necesarias para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz el procedimiento administrativo que podrá culminar o no en la aprobación del proyecto de obra iniciado por los particulares.

TERCERA – SEDE Y HORARIOS. AMBITO GEOGRAFICO DE EJECUCION -

Los profesionales arquitectos prestarán servicio en las oficinas de la CoPAUPS en los horarios que oportunamente asigne. Debiéndose cumplir 6 (seis) hs. de jornada de servicio profesional por día.

CUARTA – HONORARIOS.-

Se deja expresamente establecido que el Gobierno de la Provincia de Salta a través del Ministerio de Infraestructura, proveerá mensualmente los gastos que genere el presente y según detalle adjunto:

1.- Durante los primeros seis meses la suma mensual de \$450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil), para solventar los honorarios de los profesionales arquitectos que se desempeñen en el área técnica del organismo, por la suma de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) por cada profesional y la suma mensual de \$99.000 (pesos noventa y nueve mil) para gastos administrativos de la Fundación.

2.- Durante el segundo semestre la suma mensual de \$600.000 (pesos seiscientos mil), correspondiendo a cada profesional la suma de \$200.000 (pesos doscientos mil) y la suma mensual de \$132.000 (pesos ciento treinta y dos mil) para gastos administrativos de la Fundación.

QUINTA – COMPROMISO.-

La CoPAUPS se compromete a capacitar a los profesionales arquitectos en el conocimiento y aplicación de las normas vigentes en materia de protección patrimonial, arquitectónica y urbanística, así también en los procedimientos requeridos.

SEXTA – DURACIÓN.-

El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses a partir de la firma del presente, con vigencia desde el 01 de Enero del 2.023 al 31 de Diciembre del 2.023 pudiendo ser prorrogado por las partes de común acuerdo.

SEPTIMA – SERVICIO PROFESIONAL.-

Se deja expresamente establecido que el servicio que prestará el profesional arquitecto asignado no se encuentra enmarcado en el régimen de empleo público ni dentro de la Ley N° 20.744 sobre contrato de trabajo, ya que el mismo se encuadra dentro de una colaboración institucional de servicio profesional.



CoPAUPS
Comisión de Preservación del Patrimonio
Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta

Ministerio de Infraestructura
Gobierno de Salta
DECRETO N° 605

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



OCTAVA – MATRICULACIÓN.-

La presente colaboración técnica no generará inhabilitación en la matrícula del profesional arquitecto asignado, quien podrá ejercer libremente su profesión previéndose el estricto cumplimiento a la ética y responsabilidad profesional.

NOVENA – CESIÓN.-

Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, ya que se considera que el servicio que prestare el profesional arquitecto designado posee la calidad de "intuitu personae".

DECIMA – RESCISIÓN.-

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio notificando fehacientemente a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días.

DECIMA PRIMERA – JURISDICCIÓN.-

Las partes fijan sus domicilios a los fines del presente Convenio en los indicados en el encabezado. Asimismo se comprometen a solucionar cualquier diferencia que pudiera surgir en la ejecución del presente, por medios amistosos.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, al 23 del mes de Enero de 2.023.

Arq. Pablo Brandán Vally
Vice Presidente Directorio CoPAUPS
Comisión de Patrimonio de la Provincia de Salta

Arq. Ignacio Cornejo
Vocal Directorio CoPAUPS
Comisión de Patrimonio de la Provincia de Salta

Arq. DIEGO CEBALLOS
MAT. N° 620
PRESIDENTE
FUNDACAS

Arq. Laura Saha
Presidente Directorio CoPAUPS
Comisión de Patrimonio de la Provincia de Salta